

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2674
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA
TREINTA Y CUATRO (34) DE LA
URBANIZACIÓN LLANOS DE LA HACIENDA -
P.H.
DEMANDADOS: JOHNY DANIEL QUICENO PAEZ.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00665-00.

NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el escrito de medidas cautelares y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRETAR* el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que posea el demandado JOHNY DANIEL QUICENO PAEZ identificado con la C. de C. No. 94.060.900 sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-558924 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali (Valle del Cauca).

SEGUNDO: *DECRETAR* el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad del demandado JOHNY DANIEL QUICENO PAEZ identificado con la C. de C. No. 94.060.900, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro, así como los demás productos financieros que posean los demandados según lo establecido por la Ley para estos casos. ***LIMÍTESE*** el embargo a la suma de \$3.652.168 M/cte.

TERCERO: *LÍBRENSE* los oficios correspondientes con las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA